

#368

2 septiembre 1968

Ley que modifica el Art. 35 de la Ley de Organización
Judicial No. 821 de fecha 21 de Noviembre de 1927
reformada por la Ley No. 25 del 19 de Noviembre de
1930. -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

“AÑO DE LA PRODUCCION”

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

44088

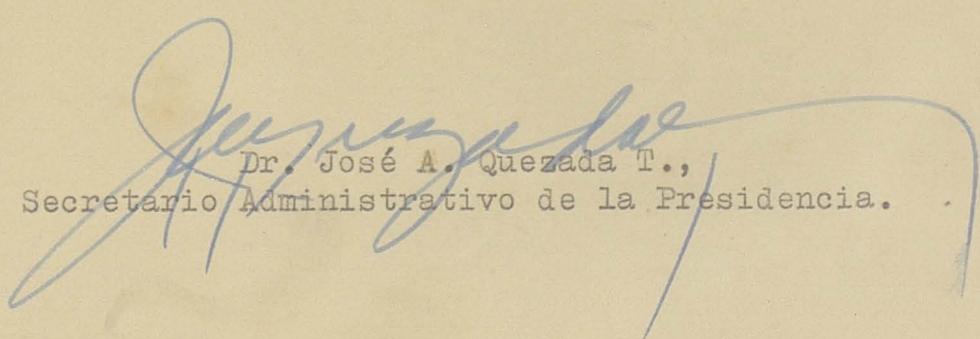
6 - SET 1968

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, cortésmente, que la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo 35 de la Ley de Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, reformado por la Ley No. 25 del 19 de noviembre del año 1930, ha sido promulgada en fecha 2 de septiembre del año en curso, y registrada bajo el No. 349.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 44088

6 - SET 1968

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, cortésmente, que la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo 35 de la Ley de Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, reformado por la Ley No. 25 del 19 de noviembre del año 1930, ha sido promulgada en fecha 2 de septiembre del año en curso, y registrada bajo el No. 349.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quesada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

6 - SET 1968

Núm: 44088

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, cortésmente, que la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo 35 de la Ley de Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, reformado por la Ley No. 25 del 19 de noviembre del año 1930, ha sido promulgada en fecha 2 de septiembre del año en curso, y registrada bajo el No. 349.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quesada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

6 - SET 1968

Núm: 44088

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, cortésmente, que la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo 35 de la Ley de Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, reformado por la Ley No. 25 del 19 de noviembre del año 1930, ha sido promulgada en fecha 2 de septiembre del año en curso, y registrada bajo el No. 349.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACT
ma/aq.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
28 de agosto de 1968.

00320

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado.
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.274 de fecha 22 de agosto de 1968, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se modifica el Artículo No.35 de la Ley No.821, del 21 de noviembre de 1927 de Organización Judicial, reformado por la Ley No.25, del 19 de noviembre de 1930.

Este proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

nt.

00320

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
28 de agosto de 1968.

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado.
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.274 de fecha 22 de agosto de 1968, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se modifica el Artículo No.35 de la Ley No.821, del 21 de noviembre de 1927 de Organización Judicial, reformado por la Ley No.25, del 19 de noviembre de 1930.

Este proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

nt.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 37991

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
"Año de la Producción"

2- AGO 1968

Al
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En razón de que desde el 14 de diciembre de 1963, funciona en la Corte de Apelación de Santo Domingo, el cargo de Secretario para Asuntos Penales de dicha Corte, creado por la Resolución No.166, del Poder Ejecutivo, sin que para ello se tuvieran en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 35 de la Ley No. 821, de Organización Judicial, me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por órgano de esa Cámara de su digna presidencia, el proyecto de ley adjunto, el cual va encaminado a regularizar tal situación.

De conformidad con el proyecto, cada Corte de Apelación tendrá por lo menos, un Secretario con su Auxiliar correspondiente, dos Alguaciles de Estrados designados por el Poder Ejecutivo, así como también los empleados que determine la Ley de Gastos Públicos, señalándose además, que cuando en una Corte haya más de un Secretario,

.../

ajz
(Pres. Cupé)

*Leído en 20 agosto
aprobado en 19 día 7 agosto.*

*Aprobado
a la 72.*



Joaquín Balaguer

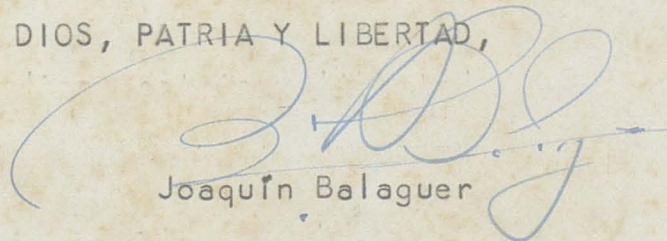
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

su designación indicará las funciones propias de su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, espero que los señores legisladores le impartirán su aprobación al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer



Joaquín Balaguer
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 37991

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
"Año de la Producción"

2 - AGO 1968

Al
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En razón de que desde el 14 de diciembre de 1963, funciona en la Corte de Apelación de Santo Domingo, el cargo de Secretario para Asuntos Penales de dicha Corte, creado por la Resolución No.166, del Poder Ejecutivo, sin que para ello se tuvieron en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 35 de la Ley No. 821, de Organización Judicial, me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por órgano de esa Cámara de su digna presidencia, el proyecto de ley adjunto, el cual va encaminado a regularizar tal situación.

De conformidad con el proyecto, cada Corte de Apelación tendrá por lo menos, un Secretario con su Auxiliar correspondiente, dos Alguaciles de Estrados designados por el Poder Ejecutivo, así como también los empleados que determine la Ley de Gastos Públicos, señalándose además, que cuando en una Corte haya más de un Secretario,

.../



Joaquín Balaguer
Presidente de la República Dominicana

-2-

su designación indicará las funciones propias de su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, espero que los señores legisladores le impartirán su aprobación al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO. Se modifica el artículo 35 de la Ley No.821, del 21 de noviembre de 1927 de Organización Judicial, reformado por la Ley No.25, del 19 de noviembre de 1930, para que rija con el siguiente texto.

"Art. 35.- Cada Corte de Apelación tendrá, por lo menos, un Secretario con su Auxiliar correspondiente, y dos Alguaciles de Estrados, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo, así como los empleados que determine la Ley de Gastos Públicos. Cuando haya más de un Secretario, su designación indicará las funciones propias de su cargo".

DADA.....

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO. Se modifica el articulo 35 de la Ley No.621, del 21 de noviembre de 1927 de Organización Judicial, reformado por la Ley No.25, del 19 de noviembre de 1930, para que rija con el siguiente texto.

"Art. 35.- Cada Corte de Apelación tendrá, por lo menos, un Secretario con su Auxiliar correspondiente, y dos Alguaciles de Estrados, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo, así como los empleados que determine la Ley de Gastos Públicos. Cuando haya más de un Secretario, su designación indicará las funciones propias de su cargo".

DADA.....

Núm.- 00274

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
22 de agosto de 1968.

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle el proyecto de mediante el cual se modifica el Artículo No. 35 de la Ley No. 821, del 21 de noviembre de 1927 de Organización Judicial, reformado por la Ley No. 25, del 19 de noviembre de 1930, para los fines Constitucionales.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Núm.-- 00273

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
22 de agosto de 1968.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.37991 de fecha 2 de agosto del año en curso, adjunto al cual remitió el proyecto de ley mediante el cual se modifica el Artículo No.35 de la Ley No. 821, del 21 de noviembre de 1927 de Organización Judicial, reformado por la Ley No. 25, del 19 de noviembre de 1930.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el referido proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

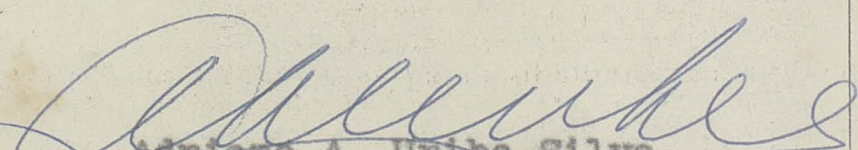



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

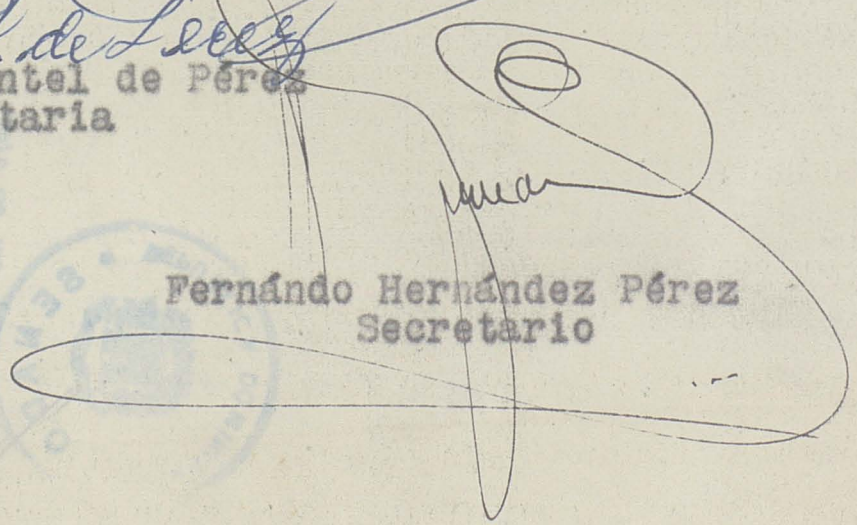
ARTICULO UNICO. Se modifica el artículo 35 de la Ley No.821, del 21 de noviembre de 1927 de Organización Judicial, reformado por la Ley No.25, del 19 de noviembre de 1930, para que rija con el siguiente texto.

"Art. 35.- Cada Corte de Apelación tendrá, por lo menos, un Secretario con su Auxiliar correspondiente, y dos Alguaciles de Estrados, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo, así como los empleados que determine la Ley de Gastos Públicos. Cuando haya más de un Secretario, su designación indicará las funciones propias de su cargo".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 106 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva
Presidente


Yolanda A. Pimentel de Pérez
Secretaria


Fernando Hernández Pérez
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

ARTICULO UNICO. Se modifica el articulo 35 de la Ley No. 821, del 21 de noviembre de 1957 de Organización del Poder Ejecutivo por la Ley No. 25, del 19 de noviembre de 1950, para que rija con el siguiente texto.

"Art. 35. - Cada Corte de Apelación tendrá, por lo menos, un Secretario con su Auxiliar correspondiente, y dos Alguaciles de Estradas, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo, así como los empleados que determine la Ley de Gastos Pùblicos. Cuando haya más de un Secretario, su designación indicará las funciones propias de su cargo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en tanto funciona de Guayma, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y cinco, en los días de la Independencia y 106 de la República Dominicana.

2da LEGISLATURA 19 de 1968

REGISTRADA AL No. 365

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos en

pacios interlineales.

Santo Domingo, D.R., de 1968

Jefe de las Oficinas del Senado



Secretario